

1. Disposiciones generales

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

ORDEN de 15 de julio de 2003, que modifica la de 26 de junio de 2002, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de becas de formación, investigación y apoyo relativas a la Unión Europea y a la Cooperación Internacional al Desarrollo y se realiza la convocatoria para el año 2003.

Con el objetivo de promover la formación especializada de licenciados universitarios sobre la actividad de la Unión Europea y en el ámbito Cooperación Internacional al Desarrollo mediante la realización de trabajos de investigación y apoyo en la Delegación de la Junta de Andalucía en Bruselas y en la misma Dirección General se dictó la Orden de 26 de junio de 2002 por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de becas de formación, investigación y apoyo relativas a la Unión Europea y a la Cooperación Internacional al Desarrollo.

A fin de maximizar la consecución de este objetivo se articula la presente modificación de la Orden en aras de una mayor claridad para los administrados y una mayor celeridad en los procedimientos de presentación de solicitudes y resolución relativos a las becas convocadas.

Además, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 3 de la citada Orden reguladora, se realiza la convocatoria anual para el 2003.

Por todo ello en uso de las facultades que me confiere el artículo 107 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

DISPONGO

Artículo único. Se modifican los siguientes preceptos de la Orden de 26 de junio de 2002 (BOJA núm. 81, de 11 de julio) por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de becas de formación, investigación y apoyo relativas a la Unión Europea y a la Cooperación Internacional al Desarrollo:

Uno. El apartado 1.e) del artículo 4 queda con la siguiente redacción:

«Artículo 4. Beneficiarios.

e) No haber sido objeto de una resolución administrativa o judicial firme de reintegro sin que se haya acreditado el ingreso, aplazamiento o fraccionamiento de la deuda correspondiente.»

Dos. El apartado 3 del artículo 6 queda con la siguiente redacción:

«Artículo 6. Dotación.

3. Así mismo la dotación podrá comprender una asignación para gastos de viajes ocasionados por los desplazamientos que el becario necesite realizar desde su localidad de origen al Centro Directivo donde haya sido adscrito y viceversa durante la vigencia de la beca. Los gastos de desplazamiento serán desembolsados con autorización expresa del titular de la Dirección General de Asuntos Europeos y Cooperación Exterior previa justificación de los mismos de conformidad con el apartado d) del artículo 15 de esta Orden y por un importe no superior al montante de la asignación prevista para este fin.»

Tres. El apartado 4.j) del artículo 8 queda con la siguiente redacción:

«Artículo 8. Solicitudes y documentación.

j) Declaración expresa responsable de que sobre el solicitante no ha recaído resolución administrativa o judicial firme de reintegro de ayudas o subvenciones públicas o, en su caso, la acreditación de su ingreso, aplazamiento o fraccionamiento de la deuda correspondiente.»

Cuatro. El artículo 10 queda con la siguiente redacción:

«Artículo 10. Criterios y procedimiento de selección.

1. La selección de los candidatos se efectuará en dos fases. En la primera fase se valorarán los méritos de acuerdo con el siguiente baremo:

a) Expediente académico:

- Nota media Matrícula de Honor: 4 puntos.
- Nota media Sobresaliente: 3 puntos.
- Nota media Notable: 2 puntos.
- Nota media Aprobado: 1 punto.

b) Nivel de formación específica en las materias objeto de las becas convocadas:

- Título universitario de especialista o cursos de postgrado de 100 o más horas lectivas: 3 puntos.
- Cursos de formación de 20 o más horas lectivas: 0,5 puntos por curso hasta un máximo de 3 puntos.

c) Idiomas: 1 punto por idioma hasta un máximo de 2 puntos.

d) Experiencia laboral o en trabajos en prácticas: 0,5 puntos por mes hasta un máximo de 3 puntos.

2. No se valorarán aquellos méritos que no se acrediten documentalmente.

3. Tras la valoración de las solicitudes, la Comisión de Selección elaborará una relación de candidatos por el orden de puntuación obtenido y determinará el número de los mismos que accederá a la segunda fase. Dicha relación se publicará en los tablones de anuncios de la Consejería de la Presidencia y de las Delegaciones de Gobierno de la Junta de Andalucía de cada una de las provincias en los términos del artículo 59.5.b) de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, pudiendo sustituirse dicha publicación por la notificación individual y surtiendo sus mismos efectos.

4. En la segunda fase los candidatos seleccionados serán convocados para a realizar unas pruebas escritas para valorar sus conocimientos sobre la Unión Europea o la Cooperación Internacional al Desarrollo, la realidad de la Comunidad Autónoma de Andalucía y los idiomas exigidos.

5. Con posterioridad a las pruebas la Comisión de Selección podrá convocar a los candidatos que considere oportuno a una entrevista personal.»

Cinco. Los apartados 4 y 7 del artículo 12 quedan con la siguiente redacción:

«Artículo 12. Resolución, notificación y publicación.

4. En el plazo de los diez días siguientes a la publicación y/o notificación de dicha resolución los beneficiarios deberán proceder a:

a) La aceptación de la beca y de cuantas obligaciones se deriven de la presente Orden.

b) La renuncia, en su caso, a otras becas.

c) Presentar una copia debidamente compulsada de la documentación acreditativa del empadronamiento o de nacimiento en la Comunidad Autónoma de Andalucía.»

«7. En todo caso, no podrá resolverse la concesión de ayudas a beneficiarios sobre los que haya recaído resolución administrativa o judicial firme de reintegro, hasta que el ingreso, aplazamiento o fraccionamiento de la deuda correspondiente esté acreditado.»

Seis. Los apartados 1.d) y 2 del artículo 15 quedan con la siguiente redacción:

«Artículo 15. Obligaciones del becario.

d) Presentar, en su caso, la documentación justificativa de los gastos de viajes ocasionados por los desplazamientos que el becario necesite realizar desde su localidad de origen al Centro Directivo donde haya sido adscrito y viceversa en el plazo máximo de un mes contado desde la fecha de realización de los mismos.

2. Los beneficiarios se someterán a las actuaciones de comprobación y de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía, en relación con la ayuda concedida y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía, debiendo comunicar a la Dirección General de Asuntos Europeos y Cooperación Exterior, todos los cambios de domicilio a efecto de notificaciones que tengan lugar durante el período en que la ayuda es reglamentariamente susceptible de control.»

Siete. Los Anexos 1 y 2 de la Orden de 26 de junio de 2002, se sustituyen por los que figuran en la presente Orden, que serán de aplicación en relación con las solicitudes que se formulen a partir de la entrada en vigor de esta Orden.

Disposición Adicional. Convocatoria de becas para el año 2003.

1. De conformidad con el artículo 3 de la Orden de 26 de junio de 2002 se convocan becas de formación, investigación y apoyo relativas a la Unión Europea y a la Cooperación Internacional al Desarrollo, para el año 2003.

2. Las solicitudes se presentarán de conformidad con el artículo 8 de la Orden de 26 de junio de 2002 (BOJA núm. 81 de 11 de julio de 2002) y se ajustarán al modelo impreso que figura como Anexos 1 y 2 de la presente Orden.

3. Las personas interesadas podrán solicitar por correo electrónico la normativa y los formularios solicitud de estas becas en la siguiente dirección: dgaece.cpre@juntadeandalucia.es.

4. Se convocan becas de formación en las áreas de documentación, asesoramiento e información relativas a la Unión Europea, con arreglo a las siguientes condiciones:

a) Area/Materia solicitada: Áreas de documentación, asesoramiento e información relativas a la Unión Europea.

b) Número de becas que se convocan: Dos.

c) Plazo de presentación de solicitudes: Veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden.

d) Duración: Doce meses.

e) Centro de adscripción: Dirección General de Asuntos Europeos y Cooperación Exterior (Sevilla).

f) Cuantía bruta de la dotación de cada beca: 9.870 euros.

g) Desglose de las asignaciones: 12 mensualidades a razón de 760 euros; Gastos extraordinarios: 750 euros.

h) Finalidad y materia de la beca: Formación mediante la realización de trabajos de apoyo en las áreas de docu-

mentación, asesoramiento e información relativas a la Unión Europea.

i) Titulación: Licenciatura (preferentemente en: Derecho, Ciencias Económicas y Empresariales, Ciencias Políticas, Geografía y Ciencias de la Información) e Ingenierías Superiores.

j) Formación específica: Materias relacionadas con la Unión Europea.

k) Idiomas: Inglés y Francés.

l) Comisión de Selección: Presidente: Director General de Asuntos Europeos y Cooperación Exterior o persona que le sustituya; Vocales: Secretario General Técnico del departamento o persona que le sustituya; Jefe de Servicio de Relaciones Institucionales, Asesoramiento e Información y Jefa del Servicio de Coordinación y Seguimiento de la Normativa Comunitaria. Secretario: un funcionario de la Dirección General de Asuntos Europeos y Cooperación Exterior designado por el titular.

5. Se convoca beca de formación en las áreas de Cooperación Internacional al Desarrollo con Iberoamérica, con arreglo a las siguientes condiciones:

a) Area/Materia solicitada: Áreas de Cooperación Internacional al Desarrollo con Iberoamérica.

b) Número de becas que se convocan: Una.

c) Plazo de presentación de solicitudes: Veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden.

d) Duración: Doce meses.

e) Centro de adscripción: Dirección General de Asuntos Europeos y Cooperación Exterior (Sevilla).

f) Cuantía bruta de la dotación de cada beca: 9.870 euros.

g) Desglose de las asignaciones: 12 mensualidades a razón de 760 euros; Gastos extraordinarios: 750 euros.

h) Finalidad y materia de la beca: Formación especializada sobre la actividad de Cooperación Internacional al Desarrollo.

i) Titulación: Licenciatura (preferentemente en: Derecho, Ciencias Económicas y Empresariales, Ciencias Políticas, Geografía, Antropología y Ciencias de la Información) e Ingenierías Superiores.

j) Formación específica: Materias relacionadas con la Cooperación Internacional al Desarrollo.

k) Idioma: Inglés.

l) Experiencia: Experiencia en proyectos de Cooperación Internacional al Desarrollo.

m) Comisión de Selección: Presidente: Director General de Asuntos Europeos y Cooperación Exterior o persona que le sustituya; Vocales: Secretario General Técnico del departamento o persona que le sustituya; Jefe de Servicio de Cooperación al Desarrollo y Jefa del Servicio de Coordinación y Seguimiento de la Normativa Comunitaria. Secretario: Un funcionario de la Dirección General de Asuntos Europeos y Cooperación Exterior designado por el titular.

6. Se convoca beca de formación en las áreas de Cooperación Internacional al Desarrollo con el Magreb, con arreglo a las siguientes condiciones:

a) Area/Materia solicitada: Áreas de Cooperación Internacional al Desarrollo con el Magreb.

b) Número de becas que se convocan: Una.

c) Plazo de presentación de solicitudes: Veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden.

d) Duración: Doce meses.

e) Centro de adscripción: Dirección General de Asuntos Europeos y Cooperación Exterior (Sevilla).

f) Cuantía bruta de la dotación de cada beca: 9.870 euros.

g) Desglose de las asignaciones: 12 mensualidades a razón de 760 euros; Gastos extraordinarios: 750 euros.

h) Finalidad y materia de la beca: Formación especializada sobre la actividad de Cooperación Internacional al Desarrollo.

i) Titulación: Licenciatura (preferentemente en: Derecho, Ciencias Económicas y Empresariales, Ciencias Políticas, Geografía, Antropología y Ciencias de la Información) e Ingenierías Superiores.

j) Formación específica: Materias relacionadas con la Cooperación Internacional al Desarrollo.

k) Idioma: Inglés o Francés.

l) Experiencia: Experiencia en proyectos de Cooperación Internacional al Desarrollo.

m) Comisión de Selección: Presidente: Director General de Asuntos Europeos y Cooperación Exterior o persona que le sustituya; Vocales: Secretario General Técnico del departamento o persona que le sustituya; Jefe de Servicio de Cooperación al Desarrollo y Jefa del Servicio de Coordinación y Seguimiento de la Normativa Comunitaria. Secretario: Un funcionario de la Dirección General de Asuntos Europeos y Cooperación Exterior designado por el titular.

7. Se convocan becas para la realización de trabajos de apoyo, investigación y estudio sobre las materias de competencia de la Delegación de la Junta de Andalucía en Bruselas, con arreglo a las siguientes condiciones:

a) Area/Materia solicitada: Trabajos de apoyo, investigación y estudio sobre las materias de competencia de la Delegación de la Junta de Andalucía en Bruselas.

b) Número de becas que se convocan: Dos.

c) Plazo de presentación de solicitudes: Veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden.

d) Duración: Doce meses.

e) Centro de adscripción: Delegación de la Junta de Andalucía en Bruselas.

f) Cuantía bruta de la dotación de cada beca: 13.150 euros.

g) Desglose de las asignaciones: 12 mensualidades a razón de 1.000 euros; Gastos extraordinarios: 750 euros; Gastos de desplazamientos: 400 euros.

h) Finalidad y materia de la beca: Realización de trabajos de apoyo, investigación y estudio sobre las materias de competencia de la Delegación.

i) Titulación: Licenciatura (preferentemente en: Derecho, Ciencias Económicas y Empresariales, Ciencias Políticas, Geografía y Ciencias de la Información) e Ingenierías Superiores.

j) Formación específica: Materias relacionadas con la Unión Europea.

k) Idiomas: Inglés y Francés.

l) Comisión de Selección: Presidente: Director General de Asuntos Europeos y Cooperación Exterior o persona que le sustituya; Vocales: Secretario General Técnico del departamento o persona que le sustituya; Delegado de la Junta de Andalucía en Bruselas o persona que le sustituya; un representante del Instituto de Fomento de Andalucía y el Jefe de Servicio de Relaciones Institucionales, Asesoramiento e Información. Secretario: Un funcionario de la Dirección General de Asuntos Europeos y Cooperación Exterior designado por el titular.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. Habilitación.

Se faculta al titular de la Dirección General de Asuntos Europeos y Cooperación Exterior para cuantas actuaciones sean necesarias para la ejecución y aplicación de la presente Orden.

Segunda. Entrada en vigor.

La Presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 15 de julio de 2003

GASPAR ZARRIAS AREVALO
Consejero de la Presidencia

ANVERSO ANEXO 1

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA

Reservado Administración	
EXPEDIENTE:	
NÚM. ALT.:	

SOLICITUD

BECAS DE FORMACIÓN, INVESTIGACIÓN Y APOYO RELATIVAS A LA UNIÓN EUROPEA Y A LA COOPERACIÓN INTERNACIONAL AL DESARROLLO

Área / Materia solicitada:

Orden de (BOJA nº de fecha) Convocatoria año:

Deberá presentarse una solicitud por cada una de las áreas o materias.

1 DATOS PERSONALES DEL/DE LA SOLICITANTE			
APELLIDOS Y NOMBRE			
DNI/NIF O EQUIVALENTE	NACIONALIDAD	LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO	
DOMICILIO			
LOCALIDAD		PROVINCIA	C. POSTAL
TELÉFONO	FAX	CORREO ELECTRÓNICO	

2 DATOS ACADÉMICOS		
TITULACIÓN		
UNIVERSIDAD		
NOTA MÉDIA DEL EXPEDIENTE ACADÉMICO	CURSO ACADÉMICO DE FINALIZACIÓN	IDIOMA/S
FORMACIÓN ESPECÍFICA (señalar lo que proceda):		
<input type="checkbox"/> Título universitario de especialista o curso de postgrado de 100 ó más horas lectivas		<input type="checkbox"/> Cursos de formación de 20 ó más horas lectivas

3 EXPERIENCIA REQUERIDA (en los casos exigidos por la convocatoria)	
Institución/es, Entidad/es u Organización/es	Nº de meses
.....
.....
.....

4 DOCUMENTACIÓN ADJUNTA (Original y/o copia para su cotejo)
Ver REVERSO.

5 SOLICITUD, LUGAR, FECHA Y FIRMA
<p>Conociendo el contenido y reuniendo los requisitos exigidos en la Orden reguladora, SOLICITO, tenga por admitida la presente con la documentación adjunta y sea sometida a la consideración de la Comisión de Selección para la concesión de una de las citadas becas.</p> <p>En a de de</p> <p style="text-align: center;">EL/LA SOLICITANTE</p> <p>Fdo.:</p>

EXCMO/A. SR/A. CONSEJERO/A DE LA PRESIDENCIA.

PROTECCIÓN DE DATOS
<p>En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de la Presidencia le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la gestión de las peticiones y concesiones de becas que convoca la Dirección General de Asuntos Europeos y Cooperación Exterior.</p> <p>De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Dirección General de Asuntos Europeos y Cooperación Exterior, Servicio de Relaciones Institucionales, Asesoramiento e Información, Palacio de S. Telmo, Avda. de Roma, s/n - 41071 Sevilla.</p>

000817/1

REVERSO ANEXO 1

DOCUMENTACIÓN ADJUNTA (Original y/o copia para su cotejo)
<input type="checkbox"/> DNI/NIF del/de la solicitante o documentación equivalente.
<input type="checkbox"/> Declaración expresa responsable de ser vecino/a o haber nacido en cualesquiera municipios de la Comunidad Autónoma de Andalucía, con el compromiso de presentar certificación acreditativa si resulta beneficiario/a (Anexo 2).
<input type="checkbox"/> Título universitario exigido en la convocatoria o certificación de haberlo solicitado y tener abonados los derechos.
<input type="checkbox"/> Certificación del expediente académico con las calificaciones y fecha de finalización de estudios.
<input type="checkbox"/> Documentación acreditativa de la formación específica y/o experiencia requerida en la convocatoria.
<input type="checkbox"/> Documentación acreditativa de formación en los idiomas requeridos o declaración responsable, en su caso.
<input type="checkbox"/> Curriculum vitae.
<input type="checkbox"/> Declaración expresa responsable de no haber sido separado del servicio de cualesquiera Administraciones Públicas mediante expediente disciplinario (Anexo 2).
<input type="checkbox"/> Declaración expresa responsable de otras becas solicitadas y/o concedidas, para la misma u otra finalidad y, en su caso, el compromiso de renunciar a las concedidas si resulta beneficiario/a (Anexo 2).
<input type="checkbox"/> Declaración expresa responsable de no haber sido objeto de resolución administrativa o judicial firme de reintegro o, en su caso, acreditación del ingreso, aplazamiento o fraccionamiento de la deuda (Anexo 2).
<input type="checkbox"/> Otras declaraciones / documentos exigidos en la convocatoria, Ley anual del Presupuesto u otra norma (Anexo 2).
<input type="checkbox"/> En su caso, declaración relativa a la documentación que obra en poder de la Consejería de la Presidencia y datos que permanecen inalterados, con indicación del expediente y convocatoria a la que concurrió.

000817/1

BECAS DE FORMACIÓN, INVESTIGACIÓN Y APOYO RELATIVAS A LA UNIÓN EUROPEA Y A LA COOPERACIÓN INTERNACIONAL AL DESARROLLO

Área / Materia solicitada:

DECLARACIÓN EXPRESA RESPONSABLE

D/ª:

Con DNI/NIF o equivalente y domicilio en

.....

D E C L A R A responsablemente que (señalar lo que proceda):

Es vecino/a o ha nacido en el municipio de , perteneciente a la Comunidad Autónoma de Andalucía, asumiendo el compromiso de presentar la documentación acreditativa en el supuesto de resultar beneficiario/a.

No ha sido separado/a del servicio de cualesquiera de las Administraciones Públicas mediante expediente disciplinario, ni cumple condena que le inhabilite para obtener subvenciones, becas o ayudas públicas de cualquier tipo.

Ha solicitado y/o está disfrutando otras becas para la misma u otra finalidad, concedidas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, asumiendo el compromiso de renunciar a las concedidas en el supuesto de resultar beneficiario/a.

No está disfrutando de otras becas para la misma u otra finalidad concedidas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

No ha sido objeto de resolución administrativa o judicial firme de reintegro.

Ha sido objeto de resolución administrativa o judicial firme de reintegro, acreditando el ingreso, aplazamiento o fraccionamiento de la deuda con la documentación correspondiente.

(1)
.....
.....

Y para que conste, a los efectos que procedan, formulo la presente

En , a de de

Fdo.:

000817/1/A02

(1) Cumplimentar cualquier otra distinta a las anteriores que sea exigida en las correspondientes convocatorias anuales, en las respectivas Leyes del Presupuesto u otra disposición de aplicación.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

RESOLUCION de 18 de agosto de 2003, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se resuelve el concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en la misma.

Mediante Resolución de 10 de febrero de 2003 (BOJA núm. 39, de 26 de febrero de 2003), se convocó concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en esta Delegación Provincial, según lo establecido en el art. 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de diciembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y el Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, por el que se regulan los concursos para la provisión de puestos de trabajo y el baremo que ha de regir los mismos.

Habiéndose observado las normas y procedimientos establecidos y en cumplimiento de lo dispuesto en la base duodécima de la Resolución de Convocatoria del concurso, la Comisión de Valoración ha formulado propuesta de Resolución con los candidatos que han obtenido mayor puntuación para cada puesto, en función del orden de prioridad por ellos solicitado, así como de los puestos que han sido declarados desiertos, todo ello finalizado el proceso de revisión de las reclamaciones presentadas y vista de los expedientes de los interesados que han hecho uso de sus derechos.

En su virtud, y en uso de la competencia atribuida a esta Delegación Provincial por el art. 9.1.a) de la Orden de 10 de noviembre de 2000, por la que se delegan competencias en diversas materias en los Organos de la Consejería (BOJA núm. 138, de 30 de noviembre de 2000),

D I S P O N G O

Primero. Resolución y adjudicación de los puestos de trabajo convocados.

1. Se aprueba la propuesta de Resolución del concurso formulada por la Comisión de Valoración, adjudicando con carácter definitivo los puestos de trabajo que se relacionan

en el Anexo de la presente Resolución a los funcionarios que en el mismo se especifican. Los destinos son irrenunciables, salvo que durante el plazo posesorio, excluidas las prórrogas de incorporación, los interesados obtengan otro destino por convocatoria pública en Boletín Oficial, en cuyo caso podrán optar por uno de los dos, viéndose obligados a comunicar por escrito a esta Delegación y a la Dirección General de la Función Pública de la Consejería de Justicia y Administración Pública en el término de tres días desde la publicación de la adjudicación, la opción realizada.

2. Se declara desierto el puesto convocado que figura como tal en el Anexo de la presente Resolución al no ser adjudicado a ningún funcionario, bien porque no ha sido solicitado o porque los candidatos solicitantes o las instancias y documentación presentadas no reunían los requisitos exigidos en la normativa vigente y en las bases de la convocatoria.

3. Se entienden efectuadas las contestaciones a las alegaciones formuladas por los interesados con ocasión del trámite previsto en la base undécima de la resolución de convocatoria del concurso con la publicación de la presente Resolución.

Segundo. Tomas de posesión.

Las tomas de posesión se ajustarán a lo establecido en la base decimocuarta de la Resolución de la convocatoria del concurso.

Tercero. Recursos.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, según lo previsto en los arts. 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de la interposición del recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, según los arts. 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin que puedan simultanearse ambos recursos.

Málaga, 18 de agosto de 2003.- La Delegada, Aurora Santos García de León.